



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Alcaldía

**N° 197-2024-MDDV/A**

Deán Valdivia, 24 de julio de 2024

### VISTO:

El Resolución de Alcaldía 079-2024-A/MDDV, Informe N° 393-2024-ORH-MDDV e Informe Legal N° 232-2024-GAJ-MDDV y antecedentes de reestructuración de la conformación del Comité de Selección encargado de la Conducción de Procesos de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 37° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, señala que *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley"*;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública; siendo así, el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se rige por sus propias normas y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que *"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información."*;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, respecto a la naturaleza jurídica del Contrato Administrativo de Servicios señala que *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial"*;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, respecto a la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios señala que *"3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad, (...). 2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, (...). 3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante, (...) En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades (...). 4. Suscripción y registro del contrato: Comprende la*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados (...).". Todas estas etapas están a cargo del comité de Selección;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 079-2024-A/MDDV, de fecha 15 de febrero de 2024, se resolvió aprobar la reestructuración de la conformación del Comité de Selección encargado de la Conducción de Procesos de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia para el año 2024;

Que, mediante Informe N° 393-2024-ORH-MDDV, de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, solicita la reestructuración de la conformación del comité de selección encargado de la conducción de los procesos de contratación administrativa de servicios – CAS de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia para el ejercicio fiscal 2024; considerando que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2024-MDDV/A, de fecha 11 de junio de 2024, se acepta la renuncia del Abog. Eduard Paul Cubas Querevalu al cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica y mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2024-MDDV/A, de fecha 18 de junio de 2024, se acepta la renuncia del Ing. Alan Carlos Gonzalo Vizcarra Valdivia, al cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, los mismos que conformaban parte del comité de selección encargado de la conducción de los procesos CAS, sobre el cual se han efectuado cambios, para dichos efectos presenta la siguiente propuesta:

TIPO DE RESPONSABLE	CARGO
TITULARES	GERENTE MUNICIPAL O QUIEN HAGA DE SUS VECES
	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN HAGA DE SUS VECES
	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS O QUIEN HAGA DE SUS VECES
SUPLENTE	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO O QUIEN HAGA DE SUS VECES
	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA O QUIEN HAGA DE SUS VECES
	JEFA DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL O QUIEN HAGA DE SUS VECES

Que, mediante Informe Legal N° 232-2024-GAJ-MDDV, de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis legal, concluye que es procedente la reestructuración de la conformación del comité de selección encargado de la conducción de los procesos de contratación administrativa de servicios – CAS, y recomienda se emita el acto administrativo que valide lo actuado; mediante Provedo N° 2034, de fecha 24 de julio de 2024, el despacho de Gerencia Municipal, ordena a la Oficina de Secretaría General que proyecte el acto resolutorio que valide lo actuado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del Alcalde el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

En uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 079-2024-A/MDDV, de fecha 15 de febrero de 2024, sobre la reestructuración de la conformación del Comité de Selección encargado de la Conducción de Procesos de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia para el año 2024; ello en atención a la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la reestructuración de la conformación del Comité de Selección encargado de la Conducción de Procesos de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia para el año 2024, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE RESPONSABLE	CARGO
TITULARES	GERENTE MUNICIPAL O QUIEN HAGA DE SUS VECES
	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN HAGA DE SUS VECES
	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS O QUIEN HAGA DE SUS VECES
SUPLENTE	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO O QUIEN HAGA DE SUS VECES
	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA O QUIEN HAGA DE SUS VECES
	JEFA DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL O QUIEN HAGA DE SUS VECES

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Comisión conformada en el Artículo Segundo se encargará de la dirección y el desarrollo de los procesos de selección debiendo elaborar las bases y cronogramas de los mismos.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente resolución a los integrantes de la Comisión y a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA  
  
Fernando Alfredo Camargo Huayna  
ALCALDE

